

General Roca, 5 de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones RO-04498-P-0000 (2RO-2961-JE2021) - SOTO NICOLAS ENRIQUE S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (PR), traído a despacho para resolver acción de habeas corpus.

CONSIDERANDO:

I- Que el condenado N.E.S., alojado en el ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 5 - CIPOLLETTI, interpuso acción de habeas corpus en razón de requerir ser inscripto em carrera universitaria, trámite de reconocimiento de su hijo y acceso a talleres de capacitación.

Que en fecha 04/05 del corriente, la Unidad Carcelaria informa desde el área educación; "... En virtud de dar respuesta a lo requerido al respecto informo que actualmente en esta unidad de detención no cuenta con carreras terciarias y/o universitarias para ofrecer. No obstante ello, además de escuela primaria y secundaria, en este área educativa funciona el Taller Laboral de Apicultura, el cual a la fecha se encuentra excedido en su límite de cupo. Por último en relación al interno SOTO Nicolás, en fecha 17/03/2026 durante una entrevista manifestó que cuenta con sus estudios secundarios completos realizados en el Establecimiento Penal n° 2 de General Roca y agregó que es de su interés participar en alguna actividad que ofrezca el área educativa. En este sentido es que será tenido en cuenta para futuros cursos de oficio que puedan dictarse en esta unidad de detención, a fin de seguir avanzando en la progresividad de su pena..."

Asimismo, desde el área social del EEP5, refieren, "...Se informar que el interno ha sido entrevistado en fecha 30/04/2026, por el área social Lic. Giuliana Rosignoli de este Establecimiento. En dicha instancia, el Sr. Soto manifestó su intención de iniciar el trámite de reconocimiento de su hijo. En función de ello, se ha adoptado medidas de carácter momentáneo, orientadas a acompañar y visualizar dicha solicitud, encontrándose actualmente a la espera de respuesta por parte del Registro Civil, a efectos de que informen los pasos administrativos correspondiente para dar curso al trámites mencionado..."

II- No habiendo elementos que justifiquen la vía excepcional interpuesta, siendo que no

se advierte agravamiento en las condiciones de detención y teniendo en cuenta que el causante se encuentra detenido a disposición de Juez competente cumpliendo la pena impuesta en autos.

Que en relación a la solicitud del interno de marras, para ser inscripto en carrera universitaria, deberá estarse a antecedente del 15/02/2024 en actuaciones caratuladas: "<.N.E. S/ HABEAS CORPUS" (Expte. N° VI-00009-O-2024), en el cual el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, señaló; "...No obstante ello, a tenor de lo peticionado -acceso a la educación superior- corresponde remitir copia de la presentación y de la presente al Juzgado de Ejecución N° 10 de la IIª Circunscripción Judicial a cuya disposición está el interno, a los fines de que proceda a dar debida intervención a la Defensa para que ejerza su Ministerio en la forma y términos que estime corresponder..."

Respecto del trámite de reconocimiento de su hijo solicitado por el interno NICOLAS ENRIQUE SOTO, atento encontrarse iniciadas las gestiones ante Registro Civil, deberá estarse a la espera del avance de las mismas, sin perjuicio que solicitaré a la unidad penal reiterar las mismas para el caso que se encuentren demoradas en el tiempo.

Asimismo, se tiene presente informe de la unidad penal que da cuenta que el interno es tenido en cuenta para ser incorporado a futuros talleres de oficio que se dicten en el establecimiento.

En el marco de los arts. 43 de la Constitución Nacional, 43 de la Constitución Provincial y 26 del Código Procesal Constitucional; en mi carácter de Juez de Ejecución Penal;

RESUELVO:

I- **RECHAZAR** la acción intentada por N.E.S., (art. 43 de la Constitución Nacional, art. 43 de la Constitución Provincial y art. 26 inciso c del Código Procesal Constitucional).

II- **NOTIFICAR** al Ministerio Público Fiscal en los términos del artículo 34 de la ley 5776 - Código Procesal Constitucional.

III- **REQUERIR** a la dirección del EEP5, arbitre lo necesario para que desde el área social de la unidad a su cargo, se reiterar o agilicen gestiones ante el Registro Civil por el trámite de reconocimiento de su hijo de parte del interno NICOLAS ENRIQUE SOTO.

IV. **NOTIFICAR** a la defensa.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Se tiene por notificadas a las partes, OFICINA DE EJECUCIÓN Y ARRAIGO y a MIGUEL SALOMON y MAXIMO JOSE BALLVÉ BENGOLEA , **DARIO FABIAN SUJONITZKY** Abogado, T° X, F° 2135 2135 C.A.V, al SPP y ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 5 - CIPOLLETTI.